



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°069-2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 24 de Junio del 2021

VISTOS:

Carta S/N, de fecha 12/02/2021, emitida por el Econ. Luis Alberto Aduvire Soto; el Informe N° 291-2021-GPPDO-MDP-T, de fecha 09/03/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 215-2021-SGA-GAF/MDP-T, recibido en fecha 05/04/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N°389-2021-GPPDO/MDP-T, recibido en fecha 06/04/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N°109-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 08/04/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; Informe N°476-2021-GPPDO-GM-MDP-T, recibido en fecha 04/05/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N°280-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 13/05/2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°175-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 18/05/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; el Informe N°521-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 21/05/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021” sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 12/02/2021, emitida por el Econ. Luis Alberto Aduvire Soto, solicita el pago del 70% del monto total de la Orden de Servicio N° 2636-2020 – “Servicio de Elaboración de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el Sistema Único de Trámite”.

Al respecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, con Informe N° 0291-2021-GPPDO-MDP-T, de fecha 09/03/2021, **ha otorgado la conformidad** para el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago (por el monto correspondiente al 70% del total del servicio), de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	ORDEN DE SERVICIO	N° RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS	MONTO PARCIAL (70%)	MONTO TOTAL
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA EN EL SISTEMA DE TRÁMITE –SUT.	2636-2020	E-001-31	S/ 11,200.00	S/ 16,000.00

CUD: 202100 -17102



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°069-2021-GAF-MDP-T

Asimismo, con Informe N°215-2021-SGA-GAF/MDP-T, recibido en fecha 05/04/2021, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite el expediente de la orden de Servicio pendiente de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE
3636-2020	ADUVIRE SOTO LUIS ALBERTO	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA	3789	S/.11,200.00	NO SE APLICA	RHE N° E001-31

Precisando que previo al reconocimiento vía acto resolutorio, deberá requerirse la **certificación presupuestal correspondiente**.

En tal sentido, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, según Informe N° 389-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 06/04/2021, **otorgó la disponibilidad presupuestal** del expediente en revisión para proseguir el trámite de reconocimiento vía acto resolutorio.

No obstante, a través del Informe N° 109-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 08/04/2021, la Sub Gerente de Tesorería, realiza la revisión del expediente en trámite y saldos financieros, **recomendando se realice un cambio de rubro a fin de cancelar el gasto**.

Posteriormente, mediante Informe N° 476-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 03/05/2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1634-2021**, para atender el pago de las obligación pendiente, según la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE SERVICIO : 2336-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 90001.3999999.500001.03.004.0005
META PRESUPUESTAL : 0013-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18-13 PLAN DE INCENTIVOS
MONTO PENDIENTE DE PAGO : S/. 11,200.00

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 280-2021-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 13/05/2021, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

*"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, esta Oficina es de **opinión favorable en recomendar la viabilidad en RECONOCER** excepcionalmente el pago en calidad de deuda a favor de **LUIS ALBERTO ADUVIRE SOTO**, respecto a la Orden de Servicio N° 02336-2020, por el **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY EN EL SISTEMA UNICO DE TRÁMITE-SUT**, por un monto de S/ 11,200.00 soles (correspondiente al 70% del monto total del servicio), se difiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se continúe su trámite respectivo".*

Posteriormente, mediante Informe N°175-2021-SGT-GAF/MDP, la Sub Gerente de Tesorería **otorga la disponibilidad financiera** por el monto requerido.

Asimismo, mediante Informe N°521-2021-GPPDO/MDP-T, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, da conformidad del servicio por el concepto de Primer entregable de la Elaboración del TUPA por la suma de S/.11,200.00, correspondiente al 70% del pago total del servicio.

Finalmente, de la revisión de los documentos adjuntos (241 folios expediente administrativo, 01 anillado TUPA 207 folios), se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del proveedor LUIS ALBERTO ADUVIRE SOTO, por el monto indicado en el análisis del presente acto administrativo.

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **LUIS ALBERTO ADUVIRE SOTO** por la suma de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles), para el pago de los Servicios contratados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional durante el periodo 2020, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°069-2021-GAF-MDP-T

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1634-2021

ORDEN DE SERVICIO	: 2336-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 90001.3999999.500001.03.004.0005
META PRESUPUESTAL	: 0013-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18-13 PLAN DE INCENTIVOS
MONTO PENDIENTE DE PAGO	: S/. 11,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

[Handwritten Signature]
CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUATLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
SGC
SGT
SGA
EFTIC

CUD: 202100 -17102

